

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

0000011

UAIP-RES-018-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha diez de febrero del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita saber si [REDACTED] tiene cuota de alcohol autorizada para los años del dos mil veintiuno al dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-0018, por medio de correo electrónico de fecha quince de febrero del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta mediante correo electrónico de fecha quince de febrero del corriente año, aclaró:

*"... que no se encontró en el RUC dicha razón social; no obstante, se buscó la razón social en las bases y expedientes en físico y no se encontró historial."*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

A) **ACLARESE** a la solicitante que de conformidad a lo comunicado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se encontró en el Registro Único de Contribuyentes la razón social por la que consulta.

B) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda  
